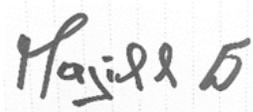


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de abril del año 2024. A despacho del señor Juez informándole del escrito por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicita se ordene la notificación del demandado, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2024-00095
Auto de sustanciación nro. 0132

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se le recuerda al apoderado de la parte demandante que lo solicitado por este fue ordenado por esta unidad judicial desde el auto por medio del cual se admitió la presente demanda, así:

“TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS, haciéndole además entrega de copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, para que la conteste, esto en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Para el efecto se **ORDENA** oficiosamente que por secretaría se remitan las piezas procesales correspondientes a fin de que, a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, se surta la notificación personal del demandado a la dirección electrónica o física contenida en la demanda.”

Por lo anterior, se invita respetuosamente al apoderado solicitante para que realice una lectura íntegra de las providencias dictadas por este administrador de justicia, a fin de abstenerse de realizar requerimientos a este juzgado superfluos e innecesarios.

Ahora, como quiera que queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se **REQUIERE** a la parte demandante señora **KATHERINE GARCÍA LÓPEZ**

GIRALDO, para que dentro del término de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación por estado electrónico de esta providencia, realice las gestiones pertinentes ante el Centro de Servicios Judiciales Civiles y Familia de esta municipalidad, tendientes a lograr la notificación personal del señor **JORGE HERNÁN GARCÍA GIRALDO**, del auto que admitió la demanda en su contra en la forma indicada en el artículo 8vo. de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 *ibídem*, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395c56ee85b6ff6ea1c4b405a1a6f3a7d75d39f3590102a213e9ac49141aa99a**

Documento generado en 08/04/2024 03:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>